

**RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0245/2023/OPNT
RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS**

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro. -----

1

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo del día 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar alguna manifestación respecto del pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, situación no aconteció.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, toda vez que el día 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, se notificó a la persona recurrente, el acuerdo del día 02 dos de enero de 2024 dos mil veinticuatro; en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar alguna manifestación respecto al pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso; situación que no aconteció. -----

De conformidad con en el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede al análisis y revisión de los argumentos y documentos exhibidos, con relación a los Resolutivos Segundo y Tercero de la resolución dictada el 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés. -----

ANTECEDENTES

De la resolución .- El 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés, se dictó resolución definitiva; a través del cual se ordenó al sujeto obligado lo siguiente: -----

“SEGUNDO. – De conformidad con lo dispuesto por los artículos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión le ordena al Municipio de Landa de Matamoros, entregar a la persona recurrente la información solicitada consistente en el nombre del o la titular del Área de Desarrollo Social, su currículum vitae en versión Pública, así como su número de cédula profesional y entregarla a la persona recurrente. [...]”

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45, 46, 49, 129 y 159 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Landa de Matamoros, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, informe de forma fundada y motivada, las dependencias, áreas o servidores públicos de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior, apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes. -----"
(sic)

Acuerdo de incumplimiento. – Por acuerdo de 16 dieciséis de noviembre de 2023 dos mil veintitrés; se tuvo al sujeto obligado incumpliendo con lo ordenado en la resolución definitiva, al no haber acreditado la entrega de la información, en los términos establecidos por el Pleno de esta Comisión. -----

En ese mismo acuerdo, se ordenó notificar al Titular del Municipio de Landa de Matamoros, encargado de dar cumplimiento a la resolución, para que remitiera la información correspondiente a los resolutivos segundo y tercero de la resolución. -----

Informe de pretendido cumplimiento y vista. – Por acuerdo de 02 dos de enero de 2023, se tuvo por recibido el informe de pretendido cumplimiento, remitido por el sujeto obligado, informe que fue puesto a disposición del recurrente, a efecto de que realizara las manifestaciones que a su derecho convinieran sobre el informe, situación que no aconteció. -----

S Por lo anterior, y toda vez que el expediente fue debidamente substanciado y no existiendo diligencia pendiente de desahogo, se emite el acuerdo que conforme a Derecho procede, de acuerdo con los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

Z Tras un análisis de las constancias remitidas por el sujeto obligado a manera de pretendido cumplimiento se observa que el sujeto obligado, remite la información correspondiente a los resolutivos tercero y cuarto bajo los siguientes términos: -----

- I.** De las documentales se destaca el oficio DS/863/09/2023, en la que se aprecia el nombre de la Lic. Rosa Montes Abreo, como Directora de Educación, Desarrollo Social y Humano del Municipio de Landa de Matamoros del Municipio de Landa de Matamoros. -----
- II.** De las documentales, se aprecia la cédula profesional registrada bajo el número 11228221, correspondiente a la C. Rosa Montes Abreo. -----
- III.** De las constancias, se aprecia el Currículum en versión pública, perteneciente a la C. Rosa Montes Abreo. -----

T Aunado a lo anterior, de los oficios integrantes, se observa el nombre de la Unidad encargada de dar atención a lo ordenado en la resolución. -----

A Debido a lo anterior, se tiene que la información remitida por parte del sujeto obligado; concuerda con lo ordenado en los resolutivos segundo y tercero de la resolución definitiva de fecha 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés, dictada en el presente recurso de revisión. Aunado a lo anterior, se dio vista del contenido de la información al recurrente, a efecto de que el recurrente manifestara sobre su contenido, cuestión que no aconteció. -----

DETERMINACIÓN

Vistas las documentales entregadas por el sujeto obligado y haciendo un análisis comparativo entre lo ordenado y entregado, se tiene que el Municipio de Landa de Matamoros, hace entrega de la información requerida en resolución dictada dentro de la presente resolución. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene a la**



MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la segunda sesión ordinaria de pleno de fecha 24 veinticuatro de enero de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. DOY FE.

3

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE.
MVBG/par

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: RDAA/0245/2023/OPNT



